



ZARAUZKO UDALA

Gizarte Zerbitzuak

Zarauzko Udala

**Bases específicas
para el otorgamiento de subvenciones
de Servicios Sociales**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES

1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a personas o entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades, proyectos o programas en el ámbito de la acción social. A tal fin, se regularán mediante estos artículos comunes las subvenciones que se concedan desde el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz, y mediante los anexos correspondientes aspectos particulares de cada línea de actuación. Las líneas de subvenciones que se regulan en las presentes bases son las siguientes:

1. Subvenciones a proyectos de desarrollo en países empobrecidos del sur.
2. Subvenciones a proyectos de educación para la transformación social en el propio municipio de Zarautz.
3. Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias y de carácter puntual.
4. Subvenciones a asociaciones que desarrollan su actividad en servicios sociales.
5. Subvenciones a jóvenes cooperantes.

2.- Requisitos para la solicitud de subvenciones

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y que, además, reúna los requisitos específicos establecidos para cada línea de subvención en su respectivo anexo.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o

discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación acreditativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

La aportación de certificaciones tributarias o de Seguridad Social junto con las solicitudes de subvención se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

3.- Solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz (Kale Nagusia, 29), en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de estas ayudas, acompañadas de la documentación que se indica en cada línea de subvención en su respectivo anexo.

2. En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

3. Las instancias podrán presentarse por los medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

La concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

5.- Financiación de las actividades subvencionadas

1. Los anexos correspondientes a cada línea de subvenciones que acompañan a las presentes

bases podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada habrá de ser acreditada de la misma forma que los gastos habidos en dicha actividad.

2. Salvo que los anexos de las presentes bases reguladoras específicas dispongan lo contrario, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Instrucción

La instrucción de la concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

7.- Resolución

La resolución de la concesión de la subvención se efectuará de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

8.- Dotación y partida presupuestaria

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zarautz.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, el importe concedido se repartirá de acuerdo con los criterios que se especifican para cada línea de subvención en los anexos de las presentes bases.

No obstante, la cantidad determinada para cada línea de subvención podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, siempre que se especifique en cada convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

9.- Obligaciones de la entidad o las personas beneficiarias

Son obligaciones de la entidad o persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de los correspondientes organismos, entre otros, en los siguientes casos:

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano competente del Ayuntamiento de Zarautz.
- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases específicas de la subvención.
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

Para los demás casos, la persona o entidad solicitante podrá incluir en la solicitud la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Para la acreditación de la obligación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zarautz y como quiera que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, la propia entidad local emitirá certificación, la cual se incorporará al expediente.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ordenanza general.
- En las acciones de difusión de la actividad subvencionada deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Zarautz.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.

En cumplimiento de la NORMATIVA MUNICIPAL PARA LA UTILIZACIÓN Y EL FOMENTO DEL USO DE EUSKARA. Se establecen los siguientes criterios:

- El proyecto o actividad presentada se desarrollará en euskara o en bilingüe en todos sus apartados (en la publicidad y en el desarrollo de la actividad). Cuando se desarrolle en bilingüe, se dará prioridad al euskara. Quedan excluidos del cumplimiento de este criterio los y las conferenciantes que no sean euskaldunes siempre y cuando el tema a desarrollar o su origen lo justifiquen.
- Se cuidará de forma especial el uso del euskera en las actividades organizadas específicamente para los niños y niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años.

En cumplimiento de la Normativa Municipal para fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres:

Utilizar una comunicación no sexista en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales; evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género

10.- Abono de las subvenciones

Atendiendo a las peculiaridades de las acciones a subvencionar mediante las presentes bases, se podrá abonar el 70% del importe en el momento de la resolución de la subvención y el 30% restante a la finalización de la actividad subvencionada, tras su justificación.

No obstante lo anterior, y previa justificación de la necesidad de financiación para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados en la forma en que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

11.- Justificación del destino de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Servicios Sociales.

Tal y como se establece en el artículo 22. 1.d). de la Ordenanza General del Ayuntamiento, la persona beneficiaria deberá presentar las cuentas de la totalidad de sus gastos e ingresos (en el caso de subvenciones para la realización de la actividad anual) o los correspondientes a la totalidad de una actividad o programa específico (en el caso de que se conceda una subvención para la realización de una determinada actividad o programa). Por lo tanto, se deberá justificar el 100% del proyecto, actividad o programa subvencionado. En caso de que los gastos justificados fueran menores que los presupuestados, la subvención concedida se minoraría en el mismo porcentaje.

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades individual o conjuntamente:

- 1) Cuenta justificativa, adoptando alguna de las formas previstas en el Reglamento.
- 2) Acreditación por módulos.

En el caso de que se haya concedido una subvención por importe inferior a 60.000 euros se podrá optar por la Cuenta Justificativa Simplificada, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y ésta contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación responsable del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Una declaración responsable, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

A través de la técnica de muestreo llamada "Por unidades monetarias" se comprobarán los justificantes de gasto pertinentes a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En todo caso, los justificantes de gasto serán justificantes originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las justificaciones de los proyectos de desarrollo en países empobrecidos del sur también se

admitirán fotocopias de los justificantes de gasto acompañadas de un certificado de autenticidad, señalando en el concepto la vinculación directa al proyecto.

La memoria justificativa de la subvención se redactará prioritariamente en euskera, sin perjuicio del derecho de los o las interesadas de hacerlo en una de las dos lenguas oficiales.

12.- Publicidad

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Por otro lado, la persona beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad en euskera al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención en la forma que se especifica en cada uno de los anexos.

13.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

14.- Reintegro de subvenciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o, en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

15.- Obligación de reintegro

1. Las personas beneficiarias, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los y las administradoras de las sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

3. Asimismo, quienes ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

16.- Normativa complementaria

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado* 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

17.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos, en ambos casos, se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

ANEXO 1

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE DESARROLLO EN PAISES EMPOBRECIDOS DEL SUR

1.- Objeto

El objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de cooperación orientados a la lucha contra las causas de exclusión y a la promoción del desarrollo humano sostenible y equitativo en los países empobrecidos del sur.

Se considerarán iniciativas subvencionables aquellas que promuevan procesos y proyectos que favorezcan el desarrollo político, social y económico de las poblaciones más desfavorecidas de los países empobrecidos del sur. Esos países son los incluidos en la Lista de Receptores de Ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

2.- Entidades solicitantes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier asociación, organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Con carácter excepcional también podrán ser objeto de ayudas aquellos proyectos de cooperación considerados de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión Informativa correspondiente.

Las mencionadas organizaciones deberán reunir, además de los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, los siguientes requisitos:

- Disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto.
- Contar con un socio o socia local.
- Estar inscritas en el registro de asociaciones que corresponda.

Además de la documentación requerida en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Se admitirá un solo proyecto por cada entidad solicitante.

3.- Requisitos de los proyectos

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizarse a través de un socio o socia local en países empobrecidos del sur. Este socio o socia local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda.
- b) Ser cofinanciados al menos con un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante o del socio o socia local, con otras fuentes de financiación pública o privada. Se admitirán los aportes valorizados del socio o socia local o de instituciones locales involucradas y otros beneficiarios/as debidamente justificados documentalmente.
- c) Que el proyecto sea económicamente viable y haya coherencia entre los gastos propuestos y las actividades a realizar.
- d) Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
- e) Prever adecuadamente los recursos necesarios para la consecución de los resultados previstos.
- f) Se insertarán en el paradigma de Desarrollo Humano Sostenible y Endógeno.
- g) Incorporarán la perspectiva de género.
- h) Asumirán a la población sujeto no como beneficiaria, sino como titular de derechos.
- i) Que no sean acciones aisladas y esporádicas, que se enmarquen dentro de un proceso más amplio de transformación social, detallando su sostenibilidad ecológica y social futura.
- j) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales y regionales.
- k) Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente.

4.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los costes directos en los siguientes términos:

- a) La compra de terrenos o edificios. Estas adquisiciones tendrán carácter excepcional y, en todo caso, estarán sujetas a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria.
- b) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- c) La compra y transporte de equipos y materiales.
- d) Los costes del personal local.
- e) Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar el 10% de la subvención solicitada.
- f) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- g) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.
- h) El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.

Cuando el importe de un gasto subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicios o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán gastos subvencionables los costes indirectos, considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de los costes indirectos no podrá exceder del 10% de la subvención solicitada.

5.- Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los

critérios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

6.- Criterios de valoración

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

En relación a la capacidad de las partes implicadas (hasta 21 puntos)

- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 7 puntos).
- Experiencia y capacidad del socio local (hasta 7 puntos).
- Participación de la entidad en las actividades de sensibilización y en la red solidaria de Zarautz (hasta 7 puntos).

En relación a la calidad técnica e impacto del proyecto. (hasta 67 puntos)

1. Información sobre el proyecto: Cómo o en qué medida el proyecto contribuye a la transformación social del territorio y a la mejora de las condiciones de vida de la población sujeto.
 - Información clara y concisa de los antecedentes, contexto y justificación del proyecto (hasta 4 puntos).
 - Descripción de la población sujeto: condiciones socio-económicas y datos desagregados por sexo y edad (4 puntos).
2. Se definen con precisión los objetivos, indicadores, resultados esperados del proyecto y fuentes de verificación (hasta 5 puntos).
3. Existe coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos planteados, las actividades propuestas y resultados esperados (hasta 6 puntos).
4. El proyecto está enmarcado en una estrategia de transformación social más amplia de la entidad solicitante y de la contraparte local que trasciende su ejecución (hasta 6 puntos)
5. Participación de la población sujeto en la identificación, ejecución y gestión del proyecto. (hasta 6 puntos)
6. Incorporación del enfoque de género (hasta 7 puntos).
7. Que sean actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o / y que estén en situación de especial discriminación o exclusión (hasta 4 puntos).
8. Sostenibilidad futura del proyecto después de ejecutada la acción subvencionada (hasta 6 puntos).

9. Desarrollar el proyecto en algún lugar de interés prioritario para el Ayuntamiento de Zarautz: El Sahara o zonas o regiones de las que provienen la mayoría de las personas inmigradas residentes en Zarautz (hasta 5 puntos).
10. Respeto y potenciación de los valores culturales de la población afectada (hasta 4 puntos).
11. Respeto y protección de la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que origine ningún perjuicio ecológico (hasta 4 puntos).
12. IDH del área geográfica donde se desarrolla el proyecto (hasta 6 puntos)

Viabilidad económica (hasta 12 puntos)

- Viabilidad económica del proyecto (presupuesto pormenorizado de gastos), relación entre actividades, recursos y costos (hasta 12 puntos)

7.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.
 - a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
 - b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.
4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.
5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

8.- Resolución

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

9.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria, en todo caso no podrá superar el 80% de su presupuesto total.

El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados será, con carácter general, el 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esa causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Zarautz podrá instar a la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto habrá de iniciarse en el año de la concesión de la subvención y su duración en cualquier caso no será superior a 15 meses contado desde la recepción de la subvención, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Zarautz en todo caso la fecha de inicio real de la intervención.

- Se deberá entregar el justificante de la transferencia del dinero al grupo o institución señalada como responsable de la ejecución del programa.

La justificación de la transferencia del dinero se hará en el plazo de 2 meses desde la recepción de la subvención.

- El plazo para presentar el resto de la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

11.- Seguimiento

El Ayuntamiento convocará a las entidades para hacer reuniones de seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación.

ANEXO 2

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL PROPIO MUNICIPIO DE ZARAUTZ

1.- Objeto

El objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva para proyectos de educación para la transformación social. Estos proyectos son una herramienta para generar conciencia crítica en la sociedad a partir de la idea de corresponsabilidad y ciudadanía universal, fomentando la movilización ciudadana y la puesta en marcha de iniciativas y experiencias transformadoras, destinadas a la emancipación de pueblos y personas.

Se consideran proyectos subvencionables las acciones que potencien la sensibilización, que abarca todas las acciones dirigidas a la sociedad de Zarautz, para la creación de conciencia crítica, desvelando las causas estructurales de las desigualdades económicas, sociales, políticas, culturales y de género, a partir de la vinculación entre lo local y lo global, y promoviendo los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

2.- Solicitudes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Con carácter excepcional también podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión correspondiente.

Las mencionadas organizaciones deberán, además de reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, disponer de la estructura suficiente y de la capacidad operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditándolo debidamente en el proyecto presente y deberán estar inscritas en el registro de asociaciones que corresponda.

Además de la documentación requerida en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- El Aval de los centros educativos, en el caso de los proyectos dirigidos al sistema educativo.

Se admitirá un solo proyecto por cada entidad solicitante.

3.- Requisitos de los proyectos

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán contener suficiente información sobre los objetivos, resultados, indicadores, etc. conformes al formulario que se ofrece.
- Habrán de ser viables y coherentes, desde la identificación hasta los criterios de evaluación del mismo.
- Deberán incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

- El Aval de los centros educativos, en el caso de los proyectos dirigidos al sistema educativo.

4.- Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

5.- Criterios de valoración

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

En relación a la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

- Experiencia de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización en educación para la transformación social. (hasta 10 puntos).
- Realizar acciones de sensibilización en educación para la transformación social junto con otras entidades y con un mismo fin (hasta 10 puntos.)
- Que la entidad solicitante tenga su sede social en Zarautz (hasta 10 puntos.)

En relación al contenido del mensaje (hasta 35 puntos)

- Exposición y coherencia general del proyecto (hasta 15 puntos).
- Que aborde la problemática de las personas refugiadas (hasta 6 puntos).
- Que sean actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o/y que estén en situación de especial discriminación o exclusión (hasta 4 puntos).
- Que el proyecto contribuya a fomentar cambios de hábitos de la población destinataria (hasta 5 puntos).
- Que el proyecto promueva la defensa y el fortalecimiento de los derechos humanos (hasta 5 puntos).

En relación a la metodología (hasta 25 puntos)

- Que participen en la actividad personas involucradas en el proyecto en los países empobrecidos del sur o zonas en conflicto (hasta 5 puntos).
- Se definen con precisión los objetivos, indicadores, resultados esperados del proyecto y fuentes de verificación (hasta 5 puntos)

- La actividad viene avalada por distintas asociaciones o entidades del municipio (hasta 4 puntos).
- Incorporación del enfoque de género (hasta 7 puntos).
- Se contempla la continuidad de la acción educativa o solidaria una vez finalizado el proyecto. (hasta 4 puntos)

Presupuesto (hasta 10 puntos)

- Desglose presupuestario y relación adecuada de actividades, medios y costes (hasta 10 puntos).

6.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- Resolución

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria, en todo caso no podrá superar el 40% de la consignación del crédito de la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados será, con carácter general, el 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esa causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

9.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto habrá de iniciarse en el año de la concesión de la subvención y su duración en cualquier caso no será superior a un año contado desde la recepción de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

ANEXO 3

PROYECTOS PARA ACCIONES HUMANITARIAS Y DE CARÁCTER PUNTUAL.

1.- Objeto

Es objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en comunidades necesitadas, entendiéndose como tal ayuda humanitaria o de emergencia la destinada a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas naturales y/o la destinada a satisfacer necesidades primarias y cualquier otra que, por su imprevisión, no se contemple en los anexos 1 y 2 de estas bases.

2.- Solicitudes

Podrá solicitar las subvenciones cualquier organización o institución No Gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y tengan su sede central o delegación legalmente constituida (domicilio social registrado en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco) en el Municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque la organización o institución solicitante no tenga representación oficial en Zarautz. En ese caso, se requerirá de la conformidad previa de la Comisión correspondiente.

Asimismo, la asociación, entidad o institución beneficiaria podrá desarrollar el proyecto a través de un socio local de los países empobrecidos del sur. Este socio o socia local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda.

3.- Valoración y cuantía de las ayudas

Dadas las peculiaridades características de este tipo de ayudas, éstas se concederán al amparo del artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se otorgarán hasta que se agote el crédito presupuestario dispuesto.

ANEXO 4

AYUDAS A ASOCIACIONES SOCIALES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

1.- Objeto

Es objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sociales que realicen actividades relacionadas con los Servicios Sociales.

Las subvenciones se concederán tanto para el funcionamiento de las Asociaciones como para el desarrollo de programas específicos y/o servicios dirigidos a los colectivos de la actividad asociativa. Asimismo, se podrán conceder para actividades o proyectos que propongan el desarrollo de programas o servicios dirigidos a áreas de intervención que puedan resolver necesidades concretas observadas por los Servicios Sociales Municipales en el desarrollo de sus actuaciones, y para aquellas actividades que promuevan la participación y el bienestar de determinados colectivos.

2.- Solicitudes

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases y que se desarrollen en el ámbito del Municipio de Zarautz.

Podrán también ser objeto de ayudas con carácter excepcional aquellas actividades sociales consideradas de interés para el municipio, aunque no se desarrollen en Zarautz.

Además de la documentación requerida en la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante, salvo que los mismos hubieran sido ya entregados con anterioridad al Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Se admitirá sólo una solicitud por cada entidad solicitante.

3.- Procedimiento de Concesión

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

4.- Criterios de valoración

Se seleccionarán las peticiones que serán aprobadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan

una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

Personas destinatarias: (hasta 10 puntos)

- Destinado a miembros de la asociación: hasta 5 puntos
- Destinado a la población en general: hasta 5 puntos

Asociación: (hasta 35 puntos)

- Colaboración mantenida con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento: (hasta 10 puntos).
- Que la asociación tenga su sede central en Zarautz o delegación legalmente constituida. (hasta 5 puntos)
- Experiencia de la entidad solicitante en Zarautz. (hasta 5 puntos)
- Número de socios/ miembros de Zarautz. (hasta 5 puntos)
- Que en la junta directiva de la entidad la participación de las mujeres sea como mínimo de un 40 % (hasta 5 puntos).
- Número de voluntarios/as de Zarautz (hasta 5 puntos)

Influencia de la actividad: (hasta 55 puntos)

- Número de personas participantes o beneficiarias de Zarautz (hasta 10 puntos).
- Llevar a cabo el programa o el servicio en Zarautz (hasta 10 puntos)
- Calidad de proyecto (hasta 20 puntos)
- Complementar las funciones del ámbito de la intervención propias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento (hasta 10 puntos).
- Incorporación enfoque de género (hasta 5 puntos).

5.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En el caso de que la consignación presupuestaria disponible solo alcance a la cobertura parcial de los importes solicitados, los importes concedidos se prorratearán en igualdad de condiciones para todas las subvenciones aceptadas.

6.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- Resolución

1. La resolución corresponderá a la Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

ANEXO 5

SUBVENCIÓN A JÓVENES COOPERANTES

1.- Objeto

El objeto del presente Título es regular la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a jóvenes cooperantes. Esta es una herramienta para sensibilizar a la ciudadanía de Zarautz en acciones de cooperación al desarrollo en los países desfavorecidos y contribuir a fomentar en la localidad una cultura de solidaridad. Para ello, las personas seleccionadas participarán directamente en acciones de cooperación al desarrollo en estos países a través de una ONGD.

Se podrán subvencionar los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de encuentro con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado y tasas de entrada y/o salida del país de destino, así como de la póliza de accidentes y enfermedad, y también los gastos sanitarios de las vacunas y medicamentos necesarios para ir al país de destino.

2.- Requisitos

Ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud y no tener más de 30 años.

Estar empadronadas en Zarautz mínimo con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, y no tener relación laboral con una ONGD.

Podrán participar también este programa aquellas personas que no estén empadronadas en Zarautz y que vayan a colaborar a un proyecto de cooperación que haya sido financiado por el Ayuntamiento de Zarautz.

Tener un compromiso de colaboración, una carta o un aval firmado por una ONGD.

Acreditar formación en cooperación al desarrollo y en voluntariado o en su defecto presentar la preinscripción a un curso impartido por alguna entidad

3.- Procedimiento de concesión

La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

4.- Criterios de valoración

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados.

A la hora de valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer el idioma del país donde se desarrolle la actividad (hasta 10 puntos).
- Duración de la estancia de la persona solicitante trabajando en el terreno en el proyecto de cooperación al desarrollo (hasta 10 puntos)
- Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que más se adecue a cada caso, o acreditar que se están realizando estudios en dichas especialidades (hasta 20 puntos).
- El plan de trabajo a desarrollar durante la estancia (hasta 30 puntos).
- Incorporar el enfoque de género (hasta 6 puntos).
- Que sean actividades o proyectos dirigidos a mujeres con problemáticas especiales, que estén en situación de vulnerabilidad o/y que estén en situación de especial discriminación o exclusión (hasta 4 puntos).
- Experiencia en Organizaciones No Gubernamentales (hasta 10 puntos).
- Participación en asociaciones juveniles u otras de finalidad social (hasta 10 puntos).

5.- Cuantía de la subvención

La cantidad a subvencionar a cada proyecto será fijado en la correspondiente convocatoria, en todo caso no podrá superar el 80% de su presupuesto total.

Las subvenciones a aprobar podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico en todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados uno último para el que la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

6.- Instrucción

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención son los siguientes.

- a) Instrucción, (Órgano Instructor): Técnico/a adscrito/a al Departamento de Servicios sociales.
- b) Órgano colegiado: integrado por los miembros de la comisión correspondiente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La fase de instrucción se iniciará con la pre evaluación de la solicitud de subvención, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de la persona solicitante y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

4. El órgano instructor realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en cada convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Se podrá prescindir de éste trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Cuando la evaluación efectuada resulte desfavorable respecto de la concesión de subvención, de modo previo a dictar la resolución definitiva correspondiente, se otorgará a los interesados trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular alegaciones.

7.- Resolución

1. La resolución corresponderá a Alcaldía o, por delegación, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen las correspondientes subvenciones.

3. En la resolución de concesión de la subvención se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, importe, forma y plazos de pago, y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras específicas de cada línea de subvenciones. Igualmente, en la resolución se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse

y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. En relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases, los actos presuntos que puedan producirse se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

8.- Plazo de ejecución y de justificación

El proyecto deberá llevarse a cabo en el año de la concesión de la subvención y el plazo para presentar la justificación será fijado en la correspondiente convocatoria.

DATOS

Aprobación inicial	22 de febrero de 2018
Anuncio en el BOG:	1 de marzo de 2018 (nº 43)
Plazo presentación de alegaciones:	17 de abril de 2018
Publicación del texto en el BOG	4 de mayo de 2018 (nº 85)
Entrada en vigor	28 de mayo de 2018

MODIFICACIÓN 2018

Aprobación inicial	29 de noviembre de 2018
Anuncio en el BOG:	17 de diciembre de 2018 (n1 241)
Plazo presentación de alegaciones:	1 de febrero de 2019
Publicación del texto en el BOG	18 de febrero de 2019 (nº 33)
Entrada en vigor	12 de marzo de 2019